

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00051-00
Radicado Fiscalía	08329 Fiscalía 10 E.D.
Proceso	Demanda Extinción de Dominio
Asunto	Corre traslado alegatos de conclusión
Afectados	Mariela de Jesús Monsalve de Avendaño y otro
Auto de Sustanciación No.	043

No habiendo más pruebas pendientes de practicar, se procede al cierre de la etapa probatoria y de conformidad con el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión, por el término común de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA Se notifica el presente auto por ESTADOS Nº 013 Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM. Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM. Medellín, 16 de marzo de 2022  LORENA AREIZA MORENO Secretaría
--

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494001937e36495ae591fd68157dd13b0c9bf5650a2d4a8c8fbe44e5257d21b6**

Documento generado en 15/03/2022 04:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>